



ORGANIZACION HIDROGRAFICA INTERNACIONAL

Dossier del BHI No. S3/8151/TSMAD

CIRCULAR No. 13/2010
01 de Febrero del 2010

APROBACION DE LA EDICION 1.2 DE LA S-65 - *GUIA DE PRODUCCION DE ENC*s

Referencia: Circular del BHI No. 80/2009 del 23 de Noviembre.

Estimado(a) Director(a),

1. El Comité Directivo desea dar las gracias a los 40 Estados Miembros siguientes, que han contestado a la Circular No. 80/2009, que proponía la adopción de la Edición 1.2 de la Publicación S-65 de la OHI: *Guía de Producción de ENC*s: Alemania, Arabia Saudí, Argentina, Australia, Bangladesh, Bélgica, Brasil, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Corea (Rep. de), Croacia, Dinamarca, Ecuador, EE.UU., Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, India, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Mauricio, Noruega, Omán, Países Bajos, Polonia, Portugal, Qatar, RU, Rumania, Singapur, Sudáfrica, Suecia, Surinam y Turquía.
2. Todas las respuestas han apoyado la propuesta; nueve Estados Miembros han proporcionado comentarios, que se incluyen en el Anexo A, junto con respuestas explicativas. Hay actualmente 80 Estados Miembros en la OHI, de los cuales dos han sido suspendidos. Así pues, de acuerdo con el párrafo 6 del Artículo VI de la Convención de la OHI, la mayoría requerida sobre "cuestiones relativas al funcionamiento técnico de la Organización" es de 40. Como resultado, la Edición 1.2 de la Publicación S-65 - *Guía para la Producción de ENC*s ha sido adoptada.
3. La nueva edición está disponible y puede ser bajada del sitio Web de la OHI: (www.iho-ohi.net/iho_pubs/standard/S-65_e1.2_EN_2009.pdf).

En nombre del Comité Directivo
Atentamente,

Robert WARD
Director

Anexo A: Comentarios de los Estados Miembros.

COMENTARIOS DE LOS ESTADOS MIEMBROS

Argentina

Está muy contenta con la nueva edición de la S-65. El nuevo Anexo B: "Directivas para la Codificación de Actualizaciones Temporales y Preliminares de ENC's" describe de un modo claro y metódico el procedimiento que utiliza actualmente la DHN para este tipo de actualizaciones de las ENC's que están disponibles en el IC-ENC.

Australia

Sugiere un número de correcciones o mejoras editoriales del proyecto de nueva edición.

Comentario del BHI: las correcciones y mejoras editoriales de Australia han sido incluidas en la versión final de la edición 1.2 de la S-65.

Ecuador

Ecuador considera que la asistencia proporcionada en el uso de SCAMIN es útil, de modo que aquellos objetos de interés para el navegante y que presenten un peligro para la navegación aparecerán en las escalas apropiadas.

Finlandia

Recomendaciones de la CHMB para el Mar Báltico:

- El Apéndice 1 del Anexo 1 de la S-65 ha sido modificado en cierta forma conforme a los comentarios efectuados por la CHMB;
- La CHMB ha especificado y adoptado conjuntamente más recomendaciones específicas para el Mar Báltico. Estas proceden de las recomendaciones del Apéndice 1 del Anexo A. Han sido aprobadas, de modo que es posible que todos los SHs del Mar Báltico las implementen. Por razones técnicas, algunas recomendaciones son más genéricas que las del Apéndice 1 del Anexo A. Consideramos que estas recomendaciones de la CHMB anulan las recomendaciones (más generales) de la S-65;
- No pensamos que sea factible adoptar las recomendaciones de la CHMB de nuevo en la S-65, porque la mayoría de estas recomendaciones son válidas para el Mar Báltico. Otras zonas marítimas pueden tener situaciones diferentes y necesitar recomendaciones diferentes;
- Creemos más bien que debería indicarse de forma clara en la S-65 que en el documento hay algunas recomendaciones, pero que algunas CHR's pueden haber especificado recomendaciones detalladas más apropiadas para sus zonas marítimas y que éstas últimas deberían utilizarse en estas zonas.

Comentario del BHI: Según se refleja en su título, la S-65 proporciona una guía – no especificaciones – para la producción de ENC's, que incluye la codificación. Sin embargo, se reconoce el posible requisito, en algunas zonas marítimas particulares, de recomendaciones más específicas que las del Apéndice 1 del Anexo A. A este efecto, se ha incluido una nota al principio del Apéndice 1.

Rol de la S-65:

- Al considerar el rol adicional de la S-65, parece que el documento completo contiene una guía de un nivel bastante alto para establecer la producción de ENC's. El título de la S-65 es "Guía para la Producción de ENC's". Sólo los Anexos A y B contienen algunas recomendaciones más específicas;
- La introducción de la S-65 indica claramente el objetivo de este documento:
"Este documento proporciona una guía de alto nivel para la producción, el mantenimiento y la distribución de las Cartas Electrónicas de Navegación (ENC's).
Propone una estructura para informar a los servicios hidrográficos sobre los procesos y los requisitos necesarios para producir, mantener y distribuir ENC's.
Proporciona referencias a la documentación, que pueden apoyar cada etapa del proceso. No está prevista para servir de Manual de referencias técnicas sino para permitir que los servicios hidrográficos adquieran una visión general de los procesos de producción de ENC's, y de los requisitos y procedimientos necesarios para crear un servicio de producción de ENC's."

- Creemos que la S-65 debería ser un documento de orientación similar a la nueva Publicación C-17. De este modo, para evitar confusiones, proponemos que se considere trasladar la S-65 a la Serie C de los documentos de la OHI;
- En efecto, creemos que este mismo razonamiento se aplica también a la S-66: “Las Cartas Electrónicas de Navegación y las Prescripciones de Transporte: Hechos”. Sin embargo, hemos observado que acaba de publicarse una nueva edición de la S-66 (ref. Circular No. 05/2010) y puede que no sea posible cambiar el código del documento pronto. Pero en el futuro, pueden considerarse estos cambios.

Comentario del BHI: Se considerará la posible inclusión de la S-65 y la S-66 en la serie C de las publicaciones de la OHI en las próximas ediciones.

Francia

Francia ha propuesto un número de mejoras editoriales al proyecto de nueva edición.

Comentario del BHI: Las mejoras editoriales de Francia han sido incluidas en la versión final de la edición 1.2 de la S-65.

Alemania

Se considera que la S-65 proporciona orientación a aquellas naciones que están estableciendo una capacidad de producción de ENC's. Debido a su alcance, el Anexo A de la S-65 debería indicar que la atribución final de ENC's a efectos de la navegación y los parámetros utilizados para la atribución individual de SCAMIN deberán hacerse preferentemente en consulta con los SHs vecinos, con todas las naciones de un RENC, o con todas las naciones de una Comisión Hidrográfica Regional, para mantener la coherencia a través de las fronteras nacionales o regionales. Además, si algunas CHR's especifican recomendaciones más detalladas que sean más adecuadas para sus zonas marítimas, estos acuerdos locales deberán ser prioritarios con respecto al Reglamento del Anexo A.

Comentarios del BHI: Se ha añadido una nota al principio del Anexo A sobre la necesidad de los SHs de coordinar entre ellos para asegurar una coherencia entre los límites de las celdas al producir las ENC's. Ver también los comentarios del BHI relativos a Finlandia.

Como la S-65 proporciona una orientación general a los SHs sobre cómo establecer una producción de ENC's, antes que una orientación técnica detallada (a excepción del Anexo A), se propone incluirla en la serie C de las publicaciones de la OHI.

Comentario del BHI: Ver el segundo comentario del BHI relativo a Finlandia.

Rumania

Desgraciadamente, en este momento no podemos promulgar por Internet actualizaciones de ENC's temporales y preliminares, y Avisos a los Navegantes temporales y preliminares.

Sudáfrica

- Etapas clave en la Producción de ENC's Diagrama p. 11
Considera la inclusión de “optativo” en el gráfico de la base de datos de las ENC's. Tal y como está, da la impresión que es obligatorio.

Comentario del BHI: Según se refleja en el título, la S-65 proporciona una guía – no especificaciones – para la producción de ENC's. Como resultado, ninguna de las recomendaciones ni las directivas de la S-65 es obligatoria.

- Apéndice 1 – Valores de Escala SCAMIN Específicos para cada Combinación de Objetos y Atributos
La sub-división de los objetos del Grupo 2 basada en su presentación parece una información útil, de modo que recomendamos conservarla en este documento.

Comentario del BHI: La supresión de la columna del Grupo 2 del cuadro del Apéndice 1 del Anexo A fue propuesta por el TSMAD y aprobada por la 1ª reunión del HSSC. El comentario de Sudáfrica será enviado al TSMAD para su consideración.

Reino Unido

El SH del RU aprueba la publicación de la nueva edición de la S-65 y elogia el trabajo del TSMAD, la CHMB y el SHC.